

En los casos de orden de pago a cuenta, no se proseguirá la tramitación del expediente hasta la acreditación por el sujeto pasivo de su ingreso en la Tesorería Municipal o en las cuentas bancarias señaladas al efecto, a cuyo fin se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días abone las cuotas correspondientes con el apercibimiento de que, transcurrido dicho plazo sin efectuarlo, se tendrán los escritos por no presentados y será archivada la solicitud.

#### Artículo 9.- Infracciones y sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

#### DISPOSICIÓN FINAL

La Presente Ordenanza Fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 19 de mayo de 2004, entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

4061

### SIERRA DE FUENTES

#### Anuncio

De conformidad con lo previsto en la Legislación vigente el Sr. Alcalde, por resolución de fecha 26 de julio de 2004, ha resuelto conferir la siguiente delegación:

Delegar todas las atribuciones de la Alcaldía en la materia de relaciones con el Grupo Socialista del Ayuntamiento, así como con la Asociación L.I.F.E., en el Primer Teniente de Alcalde D. Adrián Guerra Polo.

Lo que se publica para general conocimiento.

Sierra de Fuentes, 26 de julio de 2004.- El Alcalde, Andrés Guerra Guerra.

4093

### SIERRA DE FUENTES

#### Anuncio

Aprobado inicialmente por la Alcaldía según Resolución de 22 de julio de 2004 el Estudio de Detalle promovido por D. Juan Javier Fernández Jerónimo para desarrollar la parcela UNI-1-1 situada en el SAU- 1.

Queda expuesto el expediente durante el plazo de un mes, para la presentación de alegaciones por cualquiera que estuviese interesado, constando a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio en el B.O.P.

Sierra de Fuentes, 26 de julio de 2004.- El Alcalde, Andrés Guerra Guerra.

4048

### SIERRA DE FUENTES

#### Anuncio

#### APROBADA DEFINITIVAMENTE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA GESTIÓN POR LOS PARTICULARES EN LA ZONA DE INFLUENCIA DE INCENDIOS:

#### Artículo 1.º- OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN DE LA ORDENANZA.

La presente Ordenanza, de aplicación en todo el término municipal, tiene objeto regular las normas básicas de seguridad cuyo cumplimiento resulta obligatorio para los titulares de infraestructuras separadas y de terrenos urbanos, tanto edificados como no edificados, rodeados total o parcialmente de terrenos forestales o que puedan implicar riesgo de propagación de incendios, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 39/2004, de 5 de abril, por el que se establecen medidas de prevención de incendios forestales en los entornos urbanos así como en urbanizaciones e instalaciones aisladas.

#### Artículo 2.º ZONA DE INFLUENCIA DE INCENDIOS.

En los núcleos de población aislada, así como en las edificaciones, urbanizaciones instalaciones separadas, la Zona de Influencia tendrá una anchura mínima de 200 metros. Estas distancias, de conformidad con la Disposición Adicional segunda del Decreto 39/2004, podrán ser modificadas por Orden de la Consejería de Desarrollo Rural de la Junta de Extremadura.

#### Artículo 3.- OBLIGACIONES.

Corresponde a los titulares de los terrenos, edificaciones o instalaciones a los que hace referencia el artículo 1.º el cumplimiento de las siguientes normas básicas de seguridad:

1.º- Asegurar en las áreas de influencia de los incendios la discontinuidad del combustible, fundamentalmente a través de la eliminación de la vegetación seca y, en su caso, aclaro de la masa arbolada.

2.º- Disponer de una red de hidrantes homologados para la extinción de incendios.

3.º- Mantener limpios de vegetación seca los viales tanto internos como de acceso, así como tejados u otros elementos o zonas de los terrenos o edificaciones que puedan implicar riesgo de propagación de incendios.

(aquellas otras que se dispongan en el Plan de actuaciones Municipales).

#### Artículo 4.º- INSPECCIÓN Y CONTROL.

Corresponde a los servicios municipales la inspección y control del cumplimiento de las normas básicas de seguridad por los obligados a ello. Si de esta labor inspectora se desprendiera incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Ordenanza se podrá requerir a los obligados para que realicen las actuaciones exigibles. De no llevarse a cabo en el plazo de 10 días, el Ayuntamiento, sin

perjuicio de las sanciones que pudieran imponerse, podrá ejecutar subsidiariamente la medidas correspondientes, por sí o a través de las personas que se determinen, a costa del obligado, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa que resulte de aplicación.

#### Artículo 5.º- INFRACCIONES Y SANCIONES.

1.- El incumplimiento de los preceptos de esta ordenanza podrá ser sancionado, previo expediente tramitado al efecto con multa de 25.000 ptas. (150,25 euros). (El establecimiento de las sanciones tendrá en cuenta lo dispuesto en la disposición Adicional Única de la Ley 11/1999, por la que se modifica la Ley 7/1985, que dispone textualmente "Salvo previsión legal distinta en cuanto a sus cuantías, las multas por infracción de ordenanzas no podrá exceder de 1.803,04 euros, en municipios de más de 250.000 habitantes, 901,52 euros en los de 50.001 a 250.000, de 450,76 euros en los de 20.001 a 50.000, de 300,51 euros en los de 5.001 a 20.000 y de 150,25 euros en los demás municipios".

2.- Las multas serán impuestas sin perjuicio de la facultad de este Ayuntamiento de solicita a otras Administraciones la incoación de otros procedimientos sancionadores, cuando concurren las circunstancias previstas en la Ley 43/2003, de 21 de noviembre de Montes.

Lo que se pone en conocimiento del público en general, a los efectos de que los interesados en el expediente puedan interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente de la publicación del presente edicto en el B.O.P.

Sierra de Fuentes, 26 de julio de 2004.- El Alcalde, Andrés Guerra Guerra.

4049

### CASAS DE DON ANTONIO

#### Edicto

Esta Corporación ha aprobado inicialmente el Presupuesto Municipal para el año 2004, junto con las Bases de Ejecución del Presupuesto y la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, en cumplimiento del artículo 169.1 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días hábiles, a efectos de reclamaciones. En el supuesto de no presentarse reclamación alguna, se entenderá definitivamente aprobado.

Casas de Don Antonio a 23 de julio de 2004.- La Alcaldesa en funciones, M.ª Petra García Galán.

4051

### ALDEA DEL CANO

#### Edicto

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Aldea del Cano, D.ª ANTONIA CORDERO PACHECO,

HACE SABER: Que el Ayuntamiento Pleno, aprobó inicialmente la modificación del IMPUESTO siguiente:

#### BIENES INMUEBLES DE NATURALEZA URBANA

Y cumpliendo lo dispuesto en los artículos 111 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 17 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las haciendas locales, se hallan de manifiesto al público los expedientes sobre modificación e imposición de los tributos locales referidos, así como las Ordenanzas y tarifas que regulan dichos tributos en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de treinta días hábiles, durante los cuales podrán examinarse y presentar cuantas reclamaciones y sugerencias estimen pertinentes los interesados legítimos.

Aldea del Cano a 20 de julio de 2004.- La Alcaldesa, Antonia Cordero Pacheco.

4062

### ESCURIAL

#### EDICTO

En la Secretaría-Intervención de esta Entidad Local y conforme disponen los artículos 112 de la Ley 7/1985, de 2 de abril y 150.1 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, se encuentra expuesto al público, a efectos de reclamaciones, el Presupuesto General para el ejercicio de 2004, aprobado inicialmente por la Corporación en Pleno en Sesión Extraordinaria celebrada el día 22 de julio de 2004.

Los interesados que estén legitimados según lo dispuesto en el artículo 151.1 de la Ley 39/1988 citada, a que se ha hecho referencia, y por los motivos taxativamente enumerados en el número 2 de dicho artículo 151, podrán presentar las oportunas reclamaciones, durante el plazo de 15 días hábiles y en horas de oficina.

En el supuesto de que durante dicho plazo, que comenzará a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, no se produjeran reclamaciones, de conformidad con lo previsto en el art. 150 de la predicha Ley, el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, sin necesidad de acuerdo expreso.

Escorial a 23 de julio de 2004.- El Alcalde, Gregorio Cerrillo Mellado

4075